

Nombre del trámite o servicio: *Búsqueda o informe de documentos o instrumentos*

Clave: ISRyC/SAGN/01

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

**Instituto de Servicios Registrales y Catastrales
Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 01(777) 314-47-86
Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx**

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Subdirección del Archivo General de Notarías Responsable: Subdirector del Archivo General de Notarías Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Lo pueden solicitar Notarios, Autoridades Judiciales o administrativas, Ministerio Público y particulares siempre y cuando se acredite la titularidad, representación por medio de poder notarial o el interés jurídico, cuando no cuente con el número de la escritura de la que formó parte

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Por medio de solicitud u oficio original por duplicado, instruido por Notario, Autoridad Judicial local o de cualquier parte de la República mexicana, vía exhorto o particular.

Abrir archivo adjunto:

Horario de Atención a la ciudadanía

Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.

¿Plazo máximo de resolución?

10 días hábiles a partir del día siguiente del trámite

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

No tiene Vigencia

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud preestablecida por el Instituto especificando Datos como fecha, precisando el año, nombre de las partes y Notario ante quien se llevó a cabo dentro de la escritura de la que se pretende obtener. La solicitud se llena de manera presencial.	2		
2	Identificación oficial, ya sea INE, IFE, cédula profesional o pasaporte. (La identificación debe encontrarse vigente en el momento de su presentación). Poder notarial en caso de que lo solicite un tercero.	1	1	
3	Póliza de pago de derechos con el concepto correcto de TELECOMM o impresa del portal de Hacienda. (Comprobante Fiscal Digital)	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Búsqueda o informe de documento o instrumento precisando la fecha Costo: \$489.00 que equivale a 4.50 UMAS, De acuerdo al Artículo 82, Fracción IX, Inciso a), de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Búsqueda o informe de documento o instrumento de fecha no precisa, por cada año que comprenda la búsqueda. Costo: \$760.00 que equivale a 7.00 UMAS, De acuerdo al Artículo 82, Fracción IX, Inciso b), de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Nota: si este se proporciona por oficio, se agregará a la tarifa la cantidad de: \$163.00 que equivale a 1.50 UMAS De acuerdo al Artículo 82, Fracción IX, Inciso a) y b), de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. El valor del UMA es de \$108.57

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Se deberá señalar ante que Notario Público se otorgó el instrumento para poder hacer la búsqueda en los protocolos. En caso de realizar su pago en línea, deberá de imprimir el recibo de pago (Comprobante Fiscal Digital) correspondiente y presentarlo al momento de solicitar su trámite en las oficinas.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: 1.- Presentar los requisitos necesarios. 2.- Cubrir el costo establecido y exhibir recibo de pago en oficialía de partes de la Subdirección del Archivo General de Notarías del Estado de Morelos. 3.- Análisis del trámite por parte del servidor público adscrito al área donde se ingresó el trámite. 4.- El oficio de respuesta se entrega una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, de manera personal al solicitante al momento de mostrar el Acuse, o se envían directamente al juzgado o dependencia si el trámite se ingresó a través de Oficio de Autoridad. Para este trámite se aplica el Calendario Oficial.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: ARTÍCULO 211. FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS ARTÍCULO 82 FRACC. IX INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS. ARTÍCULO 15, 17, 21 Y 22 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS. ART. 17 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MORELOS

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86 , con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

